

UNIVERSIDAD MUNDIAL

REGLAMENTOS DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TITULO QUINTO

DE LA ALTA Y BAJA DE LAS ASIGNATURAS

ARTICULO 48

Las asignaturas se valorarán con una unidad a la que se le denomina crédito. Cada crédito tendrá el siguiente valor:

48.1 En actividades que requieran estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son las clases teóricas y seminarios: una hora de clase/semana/período equivale a dos créditos.

48.2 En actividades que no requieren estudio o trabajo adicional al realizado en el salón de clase, como son clases prácticas, trabajo en laboratorios, talleres etc., una hora de clase/semana/período equivale a un crédito.

48.3 Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

ARTICULO 49

Las inscripciones y re-inscripciones, se llevarán a cabo únicamente en las fechas señaladas en el calendario escolar oficial y bajo las condiciones establecidas por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 50

El estudiante que no realice su reinscripción en las fechas indicadas en el calendario escolar, se entenderá que renuncia a la misma para dicho período y será considerado como desertor al no haber realizado el trámite de Baja Temporal Definida o no Definida. Sólo la Vicerrectoría Académica o la Dirección General de Campus, según el caso, podrá autorizar una inscripción y/o re-inscripción extemporánea en forma excepcional y fundamentada.

ARTICULO 51

Las asignaturas seriadas sólo podrán inscribirse si el alumno ha cumplido previamente con los prerrequisitos correspondientes. El no cumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada. En ningún caso el estudiante podrá aducir ignorancia de esta regla.

ARTICULO 52

Para cada año escolar Vicerrectoría Académica establecerá un calendario escolar, el cual regirá todas las actividades académicas de la **UNIVERSIDAD MUNDIAL**. Dicho calendario será dado a conocer a la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 53

Los estudiantes podrán darse de baja de asignaturas sin especificación de motivos; esto deberán hacerlo dentro del plazo que para altas y bajas establece el calendario escolar. Esta disposición podrá ser utilizada por los estudiantes, únicamente cuando tal materia no haya sido reprobada ni inscrita anteriormente. Para darse de alta en la fecha indicada en el

calendario escolar, los interesados deberán ajustarse al cupo y autorización de la Dirección de Servicios Escolares.

ARTICULO 54

En el caso de que un estudiante deje de asistir a una asignatura sin darla de baja en las fechas establecidas en el calendario escolar y acumule una asistencia inferior al 69%, la Dirección de Servicios Escolares, eliminará dicha asignatura de su kardex.

ARTICULO 55

El dejar de asistir a clases no implica por si mismo la baja automática de la Universidad, por lo que el alumno que deje de asistir sin tramitar su baja en la Dirección de Servicios Escolares, seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse.